



**Federación de Centros  
y Entidades Gremiales  
de Acopiadores de Cereales**



**Sociedad de Acopiadores  
de Granos de la Provincia  
de Córdoba**

## **COMISIÓN DE IMPUESTOS FEDERACIÓN DE ACOPIADORES RECOMENDACIONES**

### **REGISTRACION DE OPERACIONES PRIMARIAS**

- Se recomienda realizar un continuo seguimiento de las operaciones primarias instrumentadas por los acopiadores, rechazadas por AFIP al ser presentadas en tiempo y forma para su registración.
- Recordamos que las operaciones primarias no registradas antes del vencimiento del ingreso de las retenciones practicadas, RG 2300 IVA, no son compensables con saldo de libre disponibilidad, originando un costo financiero de importancia para las empresas.

### **CUBICAJES Y AJUSTES**

- Recomendamos realizar los cubicajes técnicos de las plantas de almacenajes, ajustando las mermas y/o sobrantes en los Libros de Movimientos y Existencias de Granos.
- AFIP está realizando verificaciones en las plantas acopiadoras, partiendo del cubicaje y su comparación con los saldos existentes en los Libros de Movimientos y Existencias de Granos.

### **INFORMACION DIARIA DE CARTAS DE PORTE**

- Recomendamos realizar en tiempo y forma la información diaria de las cartas de porte emitidas y recibidas en cada planta, como así las anuladas, extraviadas, etc.
- Recordamos que las cartas de porte, para tener validez, deben estar completas en todos sus rubros, incluyendo el CTG, tarifa y kilómetros.
- Si la carta de porte es emitida por el productor agrícola, y el destino es una planta de acopio con una distancia menor a cincuenta kilómetros, puede el acopiador emitir el CTG Flete Corto.

### **MEDIOS DE PAGO**

- Recomendamos utilizar los medios de pago indicados en las normas legales vigentes, correspondientes a montos superiores a un mil pesos (bancarizar las operaciones – cheques, depósitos en cuentas bancarias, etc.-).

### **IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (ITF)**

- Recomendamos direccionar los depósitos de las operaciones de consignación de granos a cuentas bancarias con alícuotas diferenciales en del ITF.

- Recomendamos direccionar los depósitos de las cobranzas de saldos de las cuentas corrientes de productores o de cobranzas de servicios y/o insumos a cuentas bancarias con alícuota general en el ITF.
- Recordamos que el endoso de cheques no está alcanzado por el ITF.\*
- Recordamos que los productores agropecuarios son a la vez clientes y proveedores de las empresas acopiadoras, siendo viable la compensación en las cuentas corrientes correspondientes, debitando las facturas por insumos y/o servicios (clientes) y acreditando las liquidaciones primarias por comercialización de granos (formularios 1116) (proveedor). Estos movimientos no están alcanzados por el ITF.
- Los ingresos provenientes de operaciones de exportación, ventas de productos elaborados, subproductos, deben depositarse en cuentas bancarias con alícuotas generales del ITF.
- Los ingresos provenientes de ventas como productores agropecuarios, deben depositarse en cuentas bancarias con alícuotas generales del ITF.

**\*Nota Socacop:**

**Únicamente para cheques con Pago Diferido y se debe llevar un registro de cheques endosados.**

**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS  
REGIMENES DE RECAUDACION**

Las Jurisdicciones provinciales en general, están aplicando similares regímenes de recaudación a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, originando en cascada altísimos costos para un mismo sujeto, en consecuencia recomendamos verificar el estado de situación como contribuyente en todas las jurisdicciones donde se encuentra inscripto bajo el régimen del Convenio Multilateral. (Prestar mucha atención con las provincias de Buenos Aires y Santa Fe)

**ARBA**

**REGIMEN DE PERCEPCION IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS**

- Como hemos indicado en otros informes, ARBA no cumple con lo prescripto en la Disposición Normativa 1/2004, donde indica claramente que los sujetos pasibles de retenciones y/o percepciones deben estar en el Padrón con alícuotas cero.
- ARBA, en muchas verificaciones realizadas, pretende que los acopiadores ajusten percepciones no realizadas a sujetos excluidos por la norma, aplicando el padrón con alícuotas distintas a cero.
- De ocurrir esta situación, recomendamos plantear formalmente los recursos, conforme a las normas vigentes del Código Fiscal, no allanándose al pago por estos conceptos.

**PRODUCTORES AGRICOLAS**

AFIP está cruzando los datos informados por los productores agrícolas, normatizados por la RG 2300 (REFOG –contratos de arrendamientos, aparcerías, campos propios, etc.), RG 2750 (capacidad productiva –hectáreas sembradas de cada grano-), stocks (informados al 31 de agosto 2012) y a partir de la campaña 2012/2013, producción anual de trigo, soja, girasol y maíz.

En base a este cruzamiento, AFIP va a permitir la emisión de cartas de porte y la registración de las operaciones primarias, y de existir inconsistencias relevantes, realizará los procedimientos de verificación que considere (desde requerimientos hasta verificaciones integrales).

En consecuencia recomendamos:

- Instrumentar los contratos de arrendamientos, aparcerías, en legal forma, con firma certificada, impuestos de sellos (en las jurisdicciones que corresponda), exigiendo al titular del inmueble el cumplimiento de la RG 2820, firmado por la o las personas debidamente habilitadas. Los contratos al ser presentados serán rechazados si el titular del inmueble no lo tiene declarado como corresponde ante la AFIP.
- En caso de instrumentarse carta oferta y carta aceptación debe tener los mismos requisitos excepto el sellado provincial.
- Los productores agrícolas deben tomar conciencia que si este primer paso (el del contrato original de arrendamiento, aparcería, etc.) no es correcto, no es aceptado, el resto de la información solamente generará INCONSISTENCIAS, que derivarán en problemas a la hora de la emisión de las cartas de porte y de la registración de las operaciones, como así también será tenido en cuenta para determinar la conducta fiscal del sujeto que explota el establecimiento rural, no solamente del titular.

**Comisión de Impuestos**  
**Federación de Acopiadores**  
16 de octubre de 2012